



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1936-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, diez de octubre del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 1871-2022-P-CSJU/PJ del 27 de septiembre de 2022.

ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Irma Rosa Olivera Montero**, Juez Especializado del Juzgado Civil Transitorio de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 10 al 16 de octubre del 2022.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 1871-2022-P-CSJU/PJ, del 27 de septiembre de 2022; Resolución Administrativa N° 1810-2022-P-CSJU/PJ, del 16 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Tercero.- Sobre el particular, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Cuarto.- En relación a ello, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin





embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Quinto.- Por lo que, mediante Resolución Administrativa N° 1871-2022-P-CSJU/PJ, del 27 de septiembre de 2022 se dispone el uso físico del descanso vacacional del doctor **Alberto Henry Llallico Manzanedo**, Juez del Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 10 al 16 de octubre de 2022, encargando durante ese período y en adición a sus funciones, al doctor **Jorge René Luque Pinto**, Juez del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho mencionado;

Sexto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 1810-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 16 de septiembre de 2022, se dispuso el uso físico del descanso vacacional del doctor **Jorge René Luque Pinto**; durante el período comprendido entre el 10 al 17 de octubre de 2022; por lo que en ese sentido, resulta necesario dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 1871-2022-P-CSJU/PJ;

Séptimo.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Octavo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 1871-2022-P-CSJU/PJ, del 27 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Irma Rosa Olivera Montero**, Juez Especializado del Juzgado Civil Transitorio de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del **Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 10 al 16 de octubre del 2022.**



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@inj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Básico de Justicia de Pampas - Tayacaja y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Miguel Samaniego Cornelio
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN